

ANÁLISIS DE LA CONSISTENCIA DE LOS DISPOSITIVOS QUE APOYAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. EL CASO AÑO SABÁTICO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO

LILIANA ABASCAL GAYTÁN
FERNANDO CHACÓN LARA BARRAGÁN
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

TEMÁTICA GENERAL: POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SU
EVALUACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

RESUMEN

Las instituciones de educación superior han instaurado una serie de dispositivos académico-administrativos para fomentar la calidad educativa y la implementación de las premisas formativas que se expresan en pronunciamientos educativos institucionales. Uno de estos dispositivos es el denominado Año Sabático el cual tiene el propósito de generar condiciones laborales que promuevan la superación académica para mejorar principalmente la práctica docente alineada con el Modelo Educativo Institucional. Por ello, en el marco de algunas interrogantes asociadas con la eficacia de la operación del Año sabático, el impacto académico para los docentes y las comunidades educativas y el beneficio institucional que se obtiene por la operación del Año Sabático, se plantea una investigación que indaga sobre la forma en que los docentes y funcionarios interpretan la normatividad aplicable, ejecutan los procesos relacionados con su gestión, evalúan la calidad de los productos obtenidos y el tipo de actividades que desarrollan los profesores durante este periodo. La investigación efectúa un análisis de consistencia normativa, procedimental y de producto, para evaluar el cumplimiento de las intenciones normativas, académicas e institucionales en la Escuela Superior de Turismo del IPN, mediante un estudio exploratorio con enfoque mixto, que considera entrevistas, cuestionarios y análisis longitudinal de procesos; los resultados muestran inconsistencias entre la normatividad, las premisas formativas del modelo educativo y la operación del proceso; falta de criterios de calidad para el seguimiento y evaluación de productos; excesiva carga burocrática y pocas evidencias de mejora de práctica docente. Se detectan puntos críticos y formulan recomendaciones para la mejora.

Palabras clave: año sabático, formación, modelo educativo.

INTRODUCCIÓN

Las instituciones de educación superior han desarrollado una serie de dispositivos académico-administrativos que tienen el propósito de contribuir a fortalecer la operación académica y la calidad educativa de los programas académicos en el marco del funcionalismo organizacional (Espinoza, 2008). Estos dispositivos tienen la característica principal de incentivar el perfeccionamiento docente, la productividad académica o incidir en acciones que redunden en beneficios que sean de impacto para las comunidades educativas, ya que su operación se basa en criterios directamente relacionados con las premisas, modelos educativos o características de operación académica de las instituciones. Estos dispositivos se han instrumentado en programas, de los cuales se abordará el análisis de la operación técnico-administrativa-académica del Año Sabático centrada en los procesos de formación, ya que es una opción que de manera explícita, busca que los docentes que acceden al mismo tengan la oportunidad de mejorar sus capacidades docentes, actualizarse o cursar estudios de posgrado que estén asociados directamente con su práctica educativa para mejorar su desempeño académico, participar en proyectos de investigación o generar productos que tengan un impacto relevante en el aprendizaje de los alumnos.

Es importante mencionar que las condiciones laborales para que los profesores puedan gozar del Año Sabático para la mejora profesional, es subvencionada con recursos públicos que provienen de la recaudación de impuestos, los cuales tienen que ser aplicados de manera eficiente para retornar a la sociedad la inversión que se realiza al personal académico.

Debido a la importancia académica y social se investigó sobre la operación del Año Sabático en la Escuela Superior de Turismo (EST) del IPN, teniendo como referente de operación la normatividad, objetivos, Modelo Educativo Institucional (MEI) y necesidades académicas que se llegan a presentar en la EST. Este contexto y los recursos que se aplican al programa nos llevan a preguntarnos lo siguiente:

¿Existe coherencia entre la normatividad establecida para el otorgamiento del año sabático y las premisas del Modelo Educativo Institucional? ¿La gestión del año sabático en la EST está alineada con las intenciones educativas del IPN? ¿Son pertinentes las actividades que realiza un profesor durante el periodo sabático? ¿Hay utilidad real de los productos derivados del año sabático? ¿Cuáles son los impactos institucionales derivados del ejercicio del año sabático?

De este modo, se establece la hipótesis de que la consistencia entre la normatividad, los procesos de gestión y las acciones de formación a las que integran los docentes durante el Año Sabático favorecen el fortalecimiento del MEI y logran un importante impacto en el quehacer educativo. Por lo anterior, el objetivo es: Analizar la consistencia normativa y operativa del Programa del Año Sabático del IPN en relación con los procesos de formación y su contribución a la implementación y operación del MEI en la EST.

Objetivos particulares:

- Analizar los lineamientos normativos que definen y regulan las actividades del año sabático para valorar su coherencia con las premisas definidas en el MEI.
- Analizar el grado de relación de las actividades formativas que desarrollan los profesores durante el periodo sabático en la EST, con las premisas establecidas en el MEI.
- Valorar la calidad de las actividades desarrolladas por los docentes durante el periodo sabático y su repercusión en el proceso de enseñanza y aprendizaje, en el marco del MEI.

Los sujetos y población objeto de estudio son: Subdirector académico, presidentes de Academia y docentes que tomaron el Año Sabático durante los periodos 2011-2012 y 2012-2013 de la EST. También se analizaron los registros y datos del proceso de gestión del Año Sabático, a nivel institucional y en la EST. Esta investigación es un estudio de caso de corte cualitativo.

DESARROLLO

Para responder a las preguntas se planteó la siguiente metodología:

1. Análisis teórico y procedimental de la consistencia y coherencia que puede existir entre la normatividad, las políticas académicas, el MEI, el proceso, los procedimientos de aprobación y seguimiento, de las acciones de formación que efectúan los docentes.
2. Investigación de campo efectuando un seguimiento longitudinal del proceso de gestión mediante revisión documental y aplicación de entrevistas estructuradas a los implicados en este proceso de la EST.

Resultados:

Se presentan de forma general el análisis de referentes y de consistencia efectuado.

En el IPN la formación y el desarrollo profesional docente es una dimensión principal para la implementación y operación del MEI, ya que la complejidad de la tarea de los docentes requiere dar respuesta a premisas institucionales específicas y hacer frente al desafío de trabajar con jóvenes. El MEI señala que se debe impulsar al personal académico para que continúe su formación y cuente con los elementos que le permitan transformar los procesos educativos y mejore su práctica docente; en este sentido, el Código de Ética del IPN también señala que “La calidad de la educación que imparte el IPN a sus alumnos, depende del grado de preparación y actualización de sus profesores” (Código de Ética del IPN, s/f, pág. 28)

En relación con las 26 premisas que orientan la operación del MEI, se seleccionaron 6 relacionadas con la formación docente pues son un referente principal para el análisis de consistencia. En las premisas seleccionadas destacan los siguientes temas:

- Profesores como facilitadores del aprendizaje y que aprenden a diario mediante su práctica docente; permanentemente actualizados y vinculados con el sector productivo y de servicios; que participan en redes nacionales e internacionales vinculadas con los sectores productivo y social, que fomenta la generación, uso, circulación y protección del conocimiento; Profesores que participan en un campus

virtual, basado en el uso intensivo de las TIC y en un Modelo Educativo innovador; Profesores que generan nuevos ambientes de aprendizaje, que desarrollan y articulan estrategias pertinentes para transferir conocimiento y mejorar la cobertura, pertinencia y equidad de la educación politécnica virtual; Profesores que comparten recursos para un intercambio de información y la conducción de proyectos conjuntos de carácter educativo y de investigación, que participan en un modelo de internacionalización, cooperación y vinculación que impulsa la formación emprendedora, la innovación y el liderazgo social, entre otras. De acuerdo con lo anterior, los docentes debieran integrarse a acciones de formación alineadas con los referentes anteriores.

En cuanto a la dimensión normativa, el *Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional* (1980), en su Capítulo X, señala que:

Artículo 80. El personal académico a que contrae la cláusula VIII del convenio IPNSECCION 10-SNTE, gozará del año sabático que en los términos del presente capítulo consiste en separarse totalmente de sus labores, durante un año o dos periodos semestrales con **goce de sueldo convencional y sin pérdida de su antigüedad, para dedicarse al estudio y a la realización de actividades que le permitan superarse académicamente en beneficio propio, y del I.P.N**

Es muy importante considerar que este mismo reglamento también menciona que:

Artículo 3. El presente reglamento **se revisará cada dos años** durante los meses de febrero y marzo o a solicitud de cualquiera de las partes en los casos siguientes
[...]

En relación con la operación del Año Sabático, se establece que:

Artículo 91. El programa institucional del año sabático será coordinado por los siguientes órganos:

- Comisión General del Año Sabático
- Secretaría Académica
- Comisiones Dictaminadoras del año Sabático
- Direcciones de escuela, centros y unidades de adscripción.

En el artículo 94 del mismo reglamento se especifica que la Secretaría Académica tiene la responsabilidad de diseñar y difundirlas, proporcionando criterios para regular el otorgamiento de la prestación. Las Políticas Académicas publicadas para los periodos de estudio, especifican requisitos, modalidades y características administrativas para acceder a cursos y diplomados.

Por último, el Reglamento de Academias del Instituto Politécnico Nacional (1991), establece:

Artículo 10. En relación con sus integrantes, corresponde a las Academias:

III. Proponer y avalar académicamente, en primer término, los proyectos que para el ejercicio del año sabático formulen los miembros de la misma.

IV. Evaluar los informes trimestrales que en ejercicio del año sabático rindan sus integrantes.

En relación con lo presentado, se denota que hay consistencia entre los principales referentes, sin embargo, es importante mencionar que el *Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico* no ha tenido ninguna actualización desde el 12 de noviembre de 1980; la Comisión General de Año Sabático, hasta la fecha no ha sido conformada y tiene entre sus funciones: verificar que sean procedentes los dictámenes de las Comisiones Dictaminadoras del Año Sabático de los centros de trabajo. Debido a que esta comisión no opera, las decisiones son tomadas en otras instancias, lo que conlleva la posibilidad de discrecionalidad. En cuanto a las políticas académicas publicadas para el periodo en estudio, presenta el mismo problema, ya que no definen con claridad la alineación pedagógica y formativa de estas acciones con el MEI.

Resultados en la EST.

La actividad que más solicitan los docentes es la de los diplomados, por lo que se solicitó el temario de cada uno de ellos para verificar su alineación con el MEI, sin embargo, no se pudo obtener ninguno de ellos. En la EST no hay evidencia documentada sobre este tema.

En este marco general, se presentan los resultados sobre la forma en que los docentes y funcionarios interpretan los referentes institucionales, ejecutan los procesos relacionados con la gestión del Año Sabático y evalúan las actividades formativas que desarrollan los profesores durante este periodo, teniéndose lo siguiente:

Los procedimientos para autorizar, evaluar y verificar la consistencia de las actividades o productos a desarrollar, se tiene lo siguiente:

Subdirector académico.

Conforme a la normatividad, describe el proceso completo, mencionando las partes más importantes: análisis de la solicitud, recopilación y compulsión de documentos, envío de expedientes al área central, reuniones de la comisión dictaminadora, entrega de resultados, reconsideraciones, gestiones en el departamento de capital humano, entrega de reportes trimestrales y de producto final, trámites para término de su prestación; hay conocimiento del número de docentes que solicitan la prestación de forma anual.

A pesar de que se tiene conocimiento y experiencia en el manejo del programa, el funcionario expresa que no ha logrado que el personal que tiene a su cargo cumpla con la normatividad, hay inconsistencia de trabajo y falta de comunicación con sus colaboradores.

No se presentaron minutas de reunión con los presidentes de academia y jefes de departamento para conocer las necesidades docentes; no se lleva a cabo una revisión de los documentos y si existe pertinencia de ejercer la prestación.

Con respecto al rubro de evaluación se tiene los siguientes comentarios:

Como criterios para realizar la prestación del Año Sabático menciona los siguientes: cumplir con los requisitos, no afectar la operación académica, evitar repeticiones para cursar diplomados, supervisar que las actividades estén alineadas al MEI.

Menciona que se realizan reuniones para dar seguimiento y evaluar los productos que entregan los docentes, de manera trimestral, con la academia donde pertenece el docente (no se mostraron evidencias), se manifiesta que las evaluaciones se efectúan conforme a las Políticas Académicas.

El Subdirector Académico, comenta que los productos tienen calidad por regirse por las Políticas Académicas, sin embargo, se ha observado en el transcurso de esta investigación que los órganos colegiados no tienen control sobre la calidad de los productos, por lo que el criterio de suponer un cierto grado de calidad con apego a un pronunciamiento académico no garantiza la calidad de los mismos.

En relación a la contribución de los productos para la mejora de la práctica en la EST asegura: “contribuyendo a la atención centrada en el alumno, bajo dinámicas de trabajo encaminadas a un proceso de cambio.” En este sentido, no se encontró evidencia de la forma en que se interpreta “atención centrada en el alumno”, ni mucho menos una dinámica encaminada al cambio. En relación con la existencia de un listado o catálogo de productos elaborados por los docentes, se proporcionó una respuesta afirmativa, sin embargo el mencionado listado no fue presentado, esto coincide por lo externado por los presidentes de academia, ya que el mencionado registro no existe.

En cuanto a la difusión de los productos elaborados por los docentes, se afirma que se realiza en las academias, lo cual como se corroboró que esto no sucede.

En el tema de formación y capacitación se afirmó que:

“Cualquier curso o diplomado, proporciona las herramientas, en estos procesos de cambio”, esto no es necesariamente cierto, ya que el enfoque, objetivos y contenidos de los diplomados pueden orientarse a otros caminos académicos, incluso alejados de las premisas del MEI, en cuanto a que “contribuyen a las necesidades del entorno académico, en la mejora de impartición de contenidos en las diferentes modalidades, fortaleciendo aprendizajes más significativos”, hasta el momento no se tiene evidencia del mejoramiento de la práctica docente.

Comentando la calidad de los diplomados no se mostraron evidencias y hay una apreciación personal que no es consistente con lo que respondieron los jefes de academia, en cuanto al control y seguimiento.

Presidentes de academia

Con base en los registros del proceso y de las entrevistas efectuadas a cuatro presidentes de Academia se encontró que el 50% de los entrevistados, no conoce los pronunciamientos jurídicos del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico

del IPN, las Políticas Académicas y la convocatoria; se desconoce el procedimiento que el docente sigue para la solicitud del año sabático y no saben cuántos docentes de su academia solicitan el año sabático.

Se corroboró que en las academias no se tiene control del personal que solicita la prestación. En entrevistas con los docentes, ellos comentaron que cuando solicitan la prestación solo dan aviso a las academias para que no sean considerados para el siguiente semestre, sin embargo, los presidentes de academia no tienen conocimiento si al final del proceso se les otorgo dicha prestación o cancelaron el trámite.

En el rubro de la evaluación de avances y productos de los docentes para la prestación del Año Sabático, los presidentes de academia no participan en las reuniones para la revisión de las solicitudes, solo se integra la comisión por parte de la escuela por el Subdirector académico, jefes de departamento a los que pertenece el docente, la jefa de Evaluación y Seguimiento Académico junto con el personal de la Secretaria Académica.

Comentan que para poder ejercer el Año o semestre Sabático hay tres requisitos: tener 6 o 3 años ininterrumpidos, contar con tiempo completo en propiedad y la actividad a desarrollar.

Desconocen la actividad que solicitan los docentes por la cual está alineada al MEI. Cuando se obtiene un producto del Año Sabático los presidentes de academia no participan en su evaluación, no existiendo reuniones para la revisión de los avances por trimestre, por tal motivo no existe un seguimiento por parte de los miembros de la academia, y no existen registros que avalen dicha evaluación.

Los presidentes de academia y docentes que la integran no tienen conocimiento de la calidad de los productos obtenidos durante el año sabático, los únicos que conocen el producto son los docentes que realizaron el mismo; se comprobó que no existe difusión de los productos que los docentes realizan en el periodo del año o semestre sabático, dentro de la misma academia o con la comunidad. Sobre la calidad de los diplomados a los cuales se incorporan los docentes, no se conocen sus contenidos y tampoco saben si tienen alguna relación con su práctica educativo, no se sabe si están alineados a las premisas establecidas en el MEI.

En cuanto a la contribución de la capacitación de los docentes en la práctica educativa no se tiene evidencia del mejoramiento de la misma, no existe una evaluación de impacto o seguimiento después de haber cursado los diplomados.

Se comentó que en algunos casos cuando se cursan diplomados los docentes realizan un trabajo final el cual presentan como producto; dicho ejemplar se envía a la biblioteca para su acervo, sin embargo, no se obtuvo ningún ejemplar, constatando esto con el encargado de la biblioteca.

Otros hallazgos

Algunos docentes que solicitan el Año Sabático, después de haberlo ejercido tramitan la jubilación, lo anterior se contrapone con lo establecido en la Normatividad y Código de Ética del IPN,

ya que no hay ningún beneficio para las comunidades educativas ni para la sociedad que aporta los recursos para que el profesor goce del Año Sabático. Lo anterior podría ser compensado si el docente hubiera elaborado un libro, apuntes o material didáctico que fueran de utilidad para la Unidad Académica.

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación se concluye que:

- En cuanto a la Comisión General de Año Sabático, se infiere que no hay conformación y participación de todos los involucrados, debido principalmente a factores más de orden político que procedimental, aparentemente se quiere evitar la operación de una comisión tripartita en la cual se desvíe el objeto del proceso del Año Sabático y se convierta en una mesa de negociación política y laboral con las autoridades del IPN.
- El Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del IPN, no se actualiza desde 1980. El proceso de revisión se ha evitado ya que puede ser un punto de conflicto de orden político y laboral que podría desestabilizar el trabajo del IPN; la operación del Año Sabático ha tratado de mantener la vigencia académica mediante la actualización de las políticas académicas, pero después de más de tres décadas, en las cuales se han tenido importantes cambios en el MEI, en nuevos paradigmas de enseñanza y aprendizaje, así como en la necesidad de nuevos perfiles profesionales, es indispensable una actualización normativa que permita dar coherencia a los fines educativos del IPN.
- Se encontró que las justificaciones que plantean los docentes para la aprobación de la prestación del año sabático, no son explícitas en cuanto al beneficio real que se tendrá tanto para la EST como para el mismo IPN.
- Conforme a la Normatividad del Reglamento de Academias se pudo observar un desconocimiento y participación por parte de los Presidentes de Academia e integrantes de la misma, hay falta de involucramiento y el trabajo se reduce a una simple revisión burocrática de documentos. Con base en lo anterior, se puede decir que no existe consistencia entre la normatividad y la operación del proceso.
- La falta de colaboración y participación activa entre los Presidentes de Academia y Subdirector Académico en la evaluación de las solicitudes y la justificación que presentan los docentes no muestra beneficio alguno para los alumnos, docentes, unidad académica y el IPN.
- Se comprobó que se desconoce la calidad de los productos o actividades realizados por los docentes en el periodo del Año Sabático. Por tal motivo se puede considerar que no existe algún impacto institucional ni utilidad académica derivada de los productos realizados.
- Se observa que no existe un costo beneficio real al no contar con resultados favorables o impacto de los productos o actividades de formación realizadas. La recuperación de los recursos económicos invertidos en los docentes requiere mejorar los criterios e indicadores



de calidad para efectuar un mejor seguimiento y garantizar acciones y productos que sea verdaderamente benéfico para la comunidad.

La inversión que realiza la sociedad social para la formación del personal docente son un asunto de ética, ya que un país como el nuestro, se tienen que hace enormes esfuerzos para que los docentes tengan oportunidades que les permitan perfeccionarse o elaborar productos educativos de la más alta calidad que verdaderamente contribuyan a la mejora de la educación superior de México. La investigación de la operación de los dispositivos académico-administrativo que deben apoyar la mejora educativa, es una tarea permanente que debe generar información y datos que fortalezcan la toma de decisiones académicas que den respuesta a los contextos de trabajo educativo que se encuentran en constante cambio.

REFERENCIAS

- Alemán, P. M. (2009). Los cluster tecnológicos en México y Argentina: una estrategia para el desarrollo local. *Territorios, núm. 20-21*, pp.31-51.
- Basto, L. D. R. (2014). Año Sabático. (V. Ceballos, Entrevistador).
- Calvo de Mora, J. (2011). Aspectos críticos del liderazgo institucional en la educación. *Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación"*, Sin mes, 1-29.
- Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44720020010>
- DSEMS (Subsecretaria de Educación Media Superior, s/f), Periodo año sabático, recuperado en 2016 de <http://cosdac.sems.gob.mx/sabatico.php>
- Díaz, S. A., Mendoza, V. M. y Porras, C. M. (2011). Una guía para la elaboración de estudios de caso. *Razón y Palabra*. No. 75.
- Espinoza O. (2008). El enfoque del paradigma funcionalista en torno a la naturaleza, alcances, metas y proyecciones del proceso de reforma educacional. *Revista Iberoamericana de Educación* ISSN: 1681-5653 n.º 47/2 – 2008.
- Instituto Politécnico Nacional (2004). *Un nuevo Modelo Educativo, Materiales para la Reforma*. México: Dirección de Publicaciones. IPN. México. D.F.
- Instituto Politécnico Nacional (1980). *Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional*. México, D.F.
- Instituto Politécnico Nacional (1991). *Reglamento de academias del IPN*. IPN, México.
- Instituto Politécnico Nacional (2012). *Reglamento Orgánico del IPN*, IPN, México.
- Kazez, R. (2009). Los estudios de casos y el problema de la selección de la muestra aportes del sistema de matrices de datos. *Subjetividad y procesos cognitivos*. 13(1), pp. 71-89
- Loya, H. (2008). Los modelos pedagógicos en la formación de profesores. *Revista Iberoamericana de Educación*.
- Martínez, P. C. (2006). El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*. No 20, pp. 165-193.
- Martínez, X. y Rosado D. (2013), *Gestión Educativa y prospectiva humanística*, Colección Paideia, Siglo XXI., México. D.F

- Master Dir Marketing, (2014), Consejo estudia otorgar año sabático a docentes. Recuperado mayo de 2015 de <http://www.radiosantafe.com/2014/05/02/concejo-estudia-otorgar-ano-sabatico-a-docentes/>.
- Montoya, F. (2014). F.X. Grau: 'Debemos valorarnos más y dejar de sentirnos 'territori' o provincia'. *Diari de Tarragona.com* Recuperado de, <http://www.diaridetarragona.com/tarragona/22652/fx-grau-debemos-valorarnos-mas-y-dejar-de-sentirnos-territori-o-provincia>
- Moreno, P. (2010). Globalización y formación educativa deshumanizada. En: *La política educativa de la globalización*. México: Universidad Pedagógica Nacional de México.
- Murueta, M. y cols. (2004). Alternativas metodológicas para la investigación educativa. México, Editorial AMAPSI-CESE
- Neiman, G. y Quarantana, G. (2007). Los estudios de caso en la investigación sociológica. En: Pérez, G. (2007). *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes*. (4ª. Ed.). Madrid: La Muralla
- Porter, L. (17 de febrero de 2014). Reporte de sabático I. *U2000 Crónica de la Educación Superior*.
- Proyecto de Acuerdo 337 de 2008 Consejo de Bogotá D.C. (2008). 4. *Régimen Legal de Bogotá D.C. Propiedad de la Secretaria General de Alcaldía Mayor de Bogotá D.C* . Bogotá.
- Proyecto de acuerdo No. 337 de 2008. (2008). *"Por medio del cual se establece el Año Sabático para Docentes del Sector Público Oficial de la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación Distrital*. Bogotá, Bogotá.
- Régimen Legal de Bogotá D.C. Propiedad de la Secretaria General de Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2008). *Proyecto de Acuerdo 337 de 2008 Concejo de Bogotá D.C*. Bogotá.
- Rivas, P. (2004). *Primer año sabático de Educere: entre la creación y el descanso recreador*, 3.
- Stake, R. (2007). *Investigación con estudio de casos*. (4ª. Ed.). Madrid: Morata.
- Shuberoff Oscar J., Rector, (1993), Buenos Aires, Año Sabático, resolución (CS) 4518/931, recuperado febrero de 2015 <http://www.uba.ar/download/institucional/estatutos/117-119.pdf>
- Secretaria Educación Pública (2010), Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, México.
- Secretaría de Educación Pública, E. M. (s.f.). Lineamientos Académicos y Administrativos para la operación del Periodo Sabático de los subsistemas de educación tecnológica, Agropecuario,



[http://www.dgb.sep.gob.mx/04-m2/01-](http://www.dgb.sep.gob.mx/04-m2/01-convocatorias/Sabatigo/2013/Lineamientos_Periodo_Sabatigo_1.pdf)

[convocatorias/Sabatigo/2013/Lineamientos_Periodo_Sabatigo_1.pdf](http://www.dgb.sep.gob.mx/04-m2/01-convocatorias/Sabatigo/2013/Lineamientos_Periodo_Sabatigo_1.pdf). (2012). Recuperado

mayo de 2014, de [http://www.dgb.sep.gob.mx/04-m2/01-](http://www.dgb.sep.gob.mx/04-m2/01-convocatorias/Sabatigo/2013/Lineamientos_Periodo_Sabatigo_1.pdf)

[convocatorias/Sabatigo/2013/Lineamientos_Periodo_Sabatigo_1.pdf](http://www.dgb.sep.gob.mx/04-m2/01-convocatorias/Sabatigo/2013/Lineamientos_Periodo_Sabatigo_1.pdf).

Vasilachis, I. (coord.). Estrategias de investigación cualitativa. Argentina: Gedisa